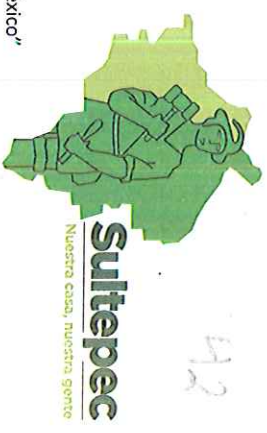




Gobierno
Municipal
2022 • 2024

"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"



TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

En el Municipio de Sultepec, Estado de México, en las instalaciones de la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, ubicado en Francisco I. Madero No. 1, Barrio del Centro, C.P. 51600, Sultepec, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 22 de Agosto del 2022, se reunieron los ciudadanos y servidores públicos que integran el Comité de Transparencia del Municipio de Sultepec, Estado de México, con el objetivo de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia, contando con la presencia del L. en C. P. Rubén Navarro Soler, Presidente del Comité, Mtro. en D. Ariel Campuzano Díaz Vocal y la C. Diana Fernanda Álvarez Lara Secretario Técnico, a quienes haciendo uso de la palabra, el Presidente del Comité dio la bienvenida y declaró formalmente el inicio de la sesión.

En congruencia con el punto número uno del Orden del Día, al Secretario Técnico informó la existencia del quórum legal de acuerdo con el registro de asistencia.

El Presidente del Comité de Transparencia instruyó al Secretario, proceder a la lectura de la propuesta del orden del día, integrado por los siguientes puntos:

INICIO DE LA SESIÓN

- I. Declaración del quórum legal
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día
- III. Asuntos en carterá, siendo los siguientes:

- a) **Declaratoria de inexistencia de la información en los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en el Ayuntamiento de Sultepec, respecto a la obligatoriedad del sujeto obligado de publicar información de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en la plataforma de IPOMEX específicamente**



en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios.

IV Asuntos generales.

V Clausura de la sesión a cargo del Presidente del Comité

Una vez leída la propuesta se solicita su aprobación por los integrantes del mismo el cual fue aprobado por unanimidad.

En atención a lo anterior el Presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico, continuar con el desahogo del orden del día.

- a) Dando cumplimiento al punto número tres al Secretario Técnico pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia lo siguiente:

En atención a que este sujeto obligado debe registrar en la plataforma de IPOMEX lo concerniente a los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Ayuntamiento de Sultepec realizó una búsqueda exhaustiva de la información de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 que se comprueba con oficios de las áreas, justificándolo que la información es inexistente a los años ya mencionados, por lo anterior y con fundamento en el Artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;



Gobierno
Municipal
2022 • 2024

"2022. Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"



Sultepec
Nuestra casa, nuestro sogno

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que este tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que

previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno del control o equivalente del sujeto obligado quien en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda".

La Unidad de Transparencia deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Este plazo podrá ampliarse por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

- b) Por lo anteriormente expuesto y toda vez que las áreas integrantes del Ayuntamiento de Sultepec informan que no cuentan con información de años anteriores a la presente administración.
- c) Una vez analizada la información presentada, se les solicita levantar la mano a quienes estén conformes con declarar la inexistencia de la información referente a las áreas siguientes:

- I. Secretaria Particular del Presidente
- II. Secretario Técnico

410



- III. Comisión de Derechos Humanos
- IV. Casa de Cultura
- V. Catastro
- VI. Comunicación y Redes Sociales
- VII. Ecología y Medio Ambiente
- VIII. Educación
- IX. Gobernación
- X. Parque Vehicular
- XI. Protección Civil y Bomberos
- XII. Salud
- XIII. Servicios Públicos Municipales
- XIV. Turismo
- XV. Desarrollo Agropecuario
- XVI. Desarrollo Social
- XVII. UIPPE
- XVIII. IMCUFIDE
- XIX. IMEVIS
- XX. Instituto de la Mujer
- XXI. Instituto Municipal de Migrantes y Adultos Mayores
- XXII. Instituto Municipal de la Juventud
- XXIII. Oficialía de Partes, Atención Ciudadana y Reclutamiento
- XXIV. Seguridad Pública
- XXV. Tesorería Municipal
- XXVI. Unidad de Mejora Regulatoria
- XXVII. Unidad de Transparencia



N.P.	NOMBRE	NO	SI
01	L. en C.P. Rubén Navarro Soler		X
02	M. en D. Ariel Campuzano Díaz		X
03	C. Diana Fernanda Álvarez Lara		X

En seguimiento al desarrollo del orden del día, dando cumplimiento al punto cuatro correspondiente a "Asuntos Generales", se preguntó a los integrantes, si consideraban la existencia de asuntos relevantes vinculados con los temas de la sesión, para su inclusión y exposición con este punto del orden del día, sin que exista punto que tratar.

Finalmente una vez agotado el orden del día se elaboró la presente Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria; enterados sus integrantes de su contenido y aprobados los puntos del orden del día, de acuerdo con lo asentado en este documento, el Presidente procedió a dar el mensaje de clausura de la sesión, siendo las doce treinta horas, firmando al calce y en su nombre la presente, quienes formalmente en ella intervinieron para su debida constancia y efectos legales.



Gobierno
Municipal
2022 • 2024

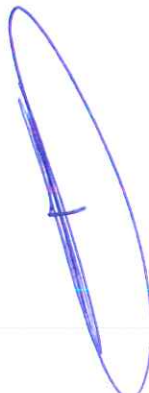
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México"



Sultepec
Nuestro caso, nuestra gente

37


LIC. en C.P. RUBÉN NAVARRO SOLER
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE DEL COMITÉ


MTRO. en D. ARIEL CAMPUZANO DÍAZ
CONTRALOR MUNICIPAL
VOCAL


C. DIANA FERNANDA ÁLVAREZ LARA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO TÉCNICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ACTA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACION

Que emite el Comité de Transparencia del Municipio de Sultepec, respecto de la información que se detallara a continuación:

Atendiendo las recomendaciones sobre la obligatoriedad que tiene este Ayuntamiento de publicar la información de los años, 2018, 2019, 2020, 2021 en la plataforma de POMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense) de conformidad los Artículos 2, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Me permito informar que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en todas las Áreas que conforman este Ayuntamiento de Sultepec lo que acredito con el oficio No. 0083/UT/2022 girado por el titular de Transparencia a las áreas correspondientes, quienes a su vez contestan mediante los siguientes números de oficios: No. CSM/0045/2022 Coordinación de Salud, No. 0019/SP/2022 Coordinación de Servicios Públicos, No. PMS/053/2022-2024 Coordinación de IMEVIS, No. URISMO/022/2022 Coordinación de Turismo, No. 024/GM/2022 Coordinación de Gobernación, No. 0117/OP/2022 Oficialía de Partes, Atención Ciudadana y Reclutamiento, No. 015/IM/2022 Dirección del Instituto de la Mujer, No. MR/0014/2022 Coordinación de Mejora Regulatoria, No. 0052 Coordinación de Educación, No. 021/E y MA/2022 Coordinación de Ecología y Medio Ambiente, No. DSPM/088/2022 Dirección de Seguridad Pública, No. TMS/131/2022 Tesorería Municipal, No. 0072/CC/2022 Coordinación de Casa de Cultura, No. DDA/20/2022 Dirección de Desarrollo Agropecuario y Forestal, No. 0001/UT/2022 Coordinación de Catastro Municipal, No. PM/CPC/039/22 Coordinación de Protección Civil, No. 023/DS/2022 Dirección de Desarrollo Social, No. 045/ED/2022 INCUFIDE, No. PMS/CRS/05/2022 Coordinación de Comunicación y Redes Sociales, No. 0356/PM/2022-2024 Secretaría Particular de Presidente, No. PMS/ST/033/2022 Secretario Técnico, No. 29/AMYM/2022 Instituto Municipal de Migrantes y Adultos Mayores, No. 0040/UIPE/2022 UIPE, No. 0117/OP/2022 Instituto Municipal de la Juventud, No. PMS-SM/0072/2022-2024 Secretaría del Ayuntamiento, No. 038/DDE/2022 Desarrollo económico, No. 484/ D.A.R.H./2022-2024 Dirección de Administración y Recursos Humanos, No. 095/DOPYDU/2022-2024 Director de obras públicas y desarrollo urbano, No. SULTEPEC/CIM/1182022 Contralor Municipal, No. 019/DJ/2022 Dirección Jurídica, de los cuales se anexa copia simple. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Que a la letra dice: cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

obligado, el comité de Transparencia:

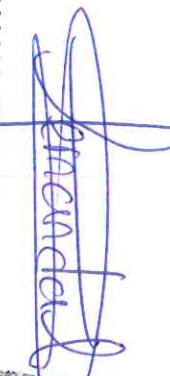
- I. Analizará el caso y tomara las medidas necesarias, para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de documentos;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que este tuviera que existir en la medida que deriva el ejercicio de sus facultades competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

La unidad de Transparencia deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

Este plazo podría ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Por lo que en atención a lo ya narrado y expuesto toda vez que esta área no logro localizar ni encontrar información alguna, ya que si bien es cierto la información solicitada corresponde a administraciones pasadas en las que, la autoridad actual no tenía conocimiento, ni injerencia alguna, mas sin en cambio acatando las instrucciones se trató de localizar sin tener éxito por consecuente se declara la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, lo que se manifiesta para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

Protesto lo necesario


DIANA FERNANDA ALVAREZ SARTEPEC
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ayuntamiento Constitucional
Sultepec
2022
Nuestro Casa, Nuestra Tierra
TRANSPARENCIA